



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 680014003020-2021-00633-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el incidentante obrante en el expediente digital del Incidente de Desacato, y en virtud del pronunciamiento efectuado por el apoderado del señor **DAVID RODRIGUEZ** en correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2021, en aras del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 26 de octubre de 2021, se concluye que persiste el incumplimiento a las órdenes impartidas en la referida providencia, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **DAVID RODRÍGUEZ**.

Expuesto lo anterior, este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el señor **NELSON ARENAS NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91069309, en su calidad de Representante Legal de **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A** y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 26 de octubre de 2021, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **DAVID RODRÍGUEZ**.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra el señor **NELSON ARENAS NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.069.309, en su calidad de Representante Legal de **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.** y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 26 de octubre de 2021, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **DAVID RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.



TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO este auto al incidentado señor **NELSON ARENAS NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91069309, en su calidad de Representante Legal de **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A** y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: DISPÓNGASE correr traslado a las partes por el término de dos (2) días, para que soliciten las pruebas que se pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ad44c73847ef2508eda8b839b1cb970ac17bde9dc89505db59fa08eeb1616**

Documento generado en 01/12/2021 02:42:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 214 del 02 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.